



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

Oficio No. 205C13000/UT/439/2016

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2016

**MTRO. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

En atención al recurso de revisión identificado con el folio número **03098/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por la C. [REDACTED], en contra de la respuesta otorgada por Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), respecto a la solicitud de información pública número **00125/SEIEM/IP/2016**, de fecha 13 de septiembre del presente año, mediante la cual solicitó: *"Reiterativa mente he solicitado información sobre todos los movimientos administrativos que se hicieron al transferir las claves presupuestarias 275112.0 E0963002098 y 275112.0 E0963002316 de la SEP al SEIEM y ustedes reiterativamente han presentado información que no corresponde. Así es como han presentado insistentemente el oficio 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992 afirmando lo siguiente: "mediante el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992, signado por el Lic. Salvador Rocha González, Coordinador Sectorial de la Secretaria de Educación Pública (SEP), mismo que se adjunta al presente, se comunicó a Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), que dichas claves presupuestales fueron reenumeradas a la clave 1513 E096324.0100001, a favor de la C. Ma. Lourdes Mendicuti Navarro, con efectos al 22 de mayo de 1992." , sin embargo el mencionado oficio no hace alusión ni a unas ni a la otra, y si se refiere a un anexo que ustedes no aportan. Por otro lado, les hago saber que ya se hizo la consulta pertinente a la SEP, y curiosamente en su respuesta refieren no tener ningún registro de la mencionada plaza reenumerada, y aclaran que el mencionado oficio únicamente está informando que se aprueba mover el presupuesto de las dos plazas de origen al Edo de México. NADA MÁS, ellos dicen no haber hecho ni informado de la reenumeración.. No acabo de entender cómo es que ustedes pretenden hacer creer que la SEP hace todos los movimientos de la remuneración de las plazas, para transferirlas, y además como es que sí tiene información de las dos primeras plazas que son mas antiguas y no de la plaza reenumerada si ellos fueron quines hicieron todos los movimientos de reenumeración. .. Por otro lado, en la documentación recientemente aportada por ustedes, llama mi atención el contenido de los oficios y las fechas. Por ejemplo, en uno de ellos, el 238.15.1.03/0917 de fecha 10 de mayo de 1993, que adjuntan pero no mencionan, tiene dos anotaciones a mano, una que dice "Favor de verificar si la plaza de la Profra Mendicuti está reenumerada" Y aún más, el cuerpo del oficio dice: "Me permití enviar a ustedes copia del oficio 1209, al no recibir*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

respuesta alguna , con fecha 23 de febrero del 93 , se remitió a la dirección de registro e información el oficio 1162." Si vamos al oficio 238.15.1.03/1209 de fecha 9 de junio de 1992 , , aportado por ustedes en su respuesta , en primer lugar se puede ver que la fecha es posterior al 22 de mayo, en segundo lugar enumera las plazas sin reenumerar, y en tercer lugar afirma "en virtud de que las plazas no estaban reenumeradas , ruego usted indicar si se elabora FUP de alta asignando plazas reenumeradas, o si esa subdirección general a su cargo realizara el trámite a nivel central para que las plazas sean reenumeradas; determinado esto habría que esperar el nuevo oficio de afectación presupuestaria antes de elaborar el FUP correspondiente." Aquí se refiere a un nuevo oficio de afectación presupuestaria el cual nunca apareció. Y si nos remitimos al oficio 236.15.1.00/001162 de fecha 26 de febrero de 1993. también aportado por ustedes, podemos ver otra vez la fecha, y en el cuerpo del oficio el siguiente texto : " Con fundamento en la afectación presupuestaria no. 9.210171 de fecha 22 de 05-92 solicito a usted ordenar lo conveniente a fin de que se asignen las diagonales correspondientes de la categoría E0465 con 24 horas para dar de alta en esta entidad a la C. Ma. De Lourdes Mendicuti Navarro ". Hacen referencia a la afectación presupuestaria de la SEP, y piden una recategorización, lo cual significa que a 26 de febrero de 1993 las plazas no habían sido reenumeradas. Además de todo, a la vista de la documentación aportada, puede observarse que todos los oficios son solicitudes , y ninguno tiene respuesta. además el oficio 238.15.1.03/0917 de fecha 10 de mayo de 1993 hace referencia a otro 151/93 de marzo, que tampoco se aporta. Por todo lo anterior, solicito: Una explicación administrativa que describa el proceso vinculando los oficios presentados. UNA explicación de manual de todos los pasos administrativos necesarios para la transferencia de las plazas. Una explicación de cómo tenía que haberse llevado a cabo de acuerdo a las especificidades del caso. Tomando en cuenta el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de mayo de 1992 Toda la información que recibieron con las plazas transferidas sobre derechos de la trabajadora. Antigüedad, trienios, quinquenios, titulación etc. Sobre el procedimiento legal y normal que tenía que llevarse a cabo para la transferencia de las plazas, que pasos se hicieron y cuales no. En qué afectó esto a la trabajadora Que tramites tuvo que hacer la SEP, y por qué, y que tramites se hicieron en el SEIEM. Justificación documental. Que documentación hay, y cual no. sobre la documentación presentada, pido me presenten las respuestas de los oficios, ya que todos son solicitudes, y ustedes no presentan ninguna, Sobre la plaza creada, decir a que centro de trabajo estuvo adscrita y dar una información documental del propio centro de trabajo que lo demuestre. Solicito información de la participación de la interesada en este proceso. Todas las notificaciones que debieron de haberle hecho de acuerdo a la ley. Cuales se hicieron y cuales no. Solicito información contable detallada de la transferencia de recursos económicos de la SEP al SEIEM, a que partida presupuestaria se destinaron, y a que plazas cuando se dio la baja por término de nombramiento. Quien o quienes son los servidores públicos beneficiarios de esos recursos económicos. Quien lo autorizó, y en base a que méritos. Que fue lo que causó baja, la plaza o la persona. Solicito el detalle del movimiento de la baja, las claves que se utilizaron y por qué,. en base a que normativa. Que significa el movimiento 05, en que manual está descrito. Igualmente lo solicito para el alta.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

Solicito copia de las notificaciones de ambos movimientos a la trabajadora. Solicito una justificación de acuerdo a la ley de la baja de la trabajadora. Solicito información de los nombres de todos los servidores públicos que intervinieron en el proceso de transferencia, los que recibieron oficios con solicitudes, los que contestaron los que no contestaron, los que autorizaron, los que no autorizaron, en base a que norma o a que ley lo hicieron, los que hicieron bien su trabajo y los que no, todo desde el punto de vista de procedimientos administrativos, tomando en cuenta cómo debió de haberse hecho la transferencia de manera correcta. Solicito los nombres de los servidores públicos no actuaron bien por omisión o por excederse en sus funciones. Solicito información normativa de la privación de derechos a la trabajadora por defectos u omisiones administrativas en los pasos que se hicieron para su incorporación al SEIEM."[Sic], y con fundamento en el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me dirijo a usted para rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** correspondiente, conforme a lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

La C. [REDACTED], señaló como acto impugnado lo siguiente: "No están dando respuesta a la solicitud de información." [Sic].

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El solicitante, señaló como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente: "Contestan que la información es inexistente. Es imposible que no se cuente con la información solicitada." [Sic].

Respecto a las razones o motivos de inconformidad que refiere la recurrente, me permito manifestar que en fecha 05 de octubre del año en curso, se le notificó la respuesta a su solicitud de información, vía electrónica a través del SA/MEX, con el oficio número 205C13000/UT/362/2016, en la cual se hizo de su conocimiento que de acuerdo al informe proporcionado por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de este Organismo, no se cuenta con la información requerida ya que las preguntas planteadas por la solicitante implica realizar juicios de valor y/o suposiciones de actos realizados por terceros.

Ahora bien considerando que el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

Por lo anterior, resulta fundamental destacar el oficio número 205C12003/438/2016, de fecha 02 de septiembre de 2016, suscrito por la Lic. Lucila Alvizu García, Jefa del Centro de Información y Documentación de este Organismo, relacionado con el cumplimiento del Recurso de Revisión con folio 01866/INFOEM/IP/RR/2016 respecto de la solicitud de información pública 00075/SEIEM/IP/2016, mediante el cual atiende el requerimiento de esta Unidad de Transparencia, en términos del artículo 162 antes referido, a efecto de realizar la búsqueda y en su caso la remisión de todos los documentos relacionados con el proceso de remuneración de las plazas 275112.OE09630020998 y 275112.OE0963002316 a la clave 151324.OE0963100001, en donde la Jefa del Centro de Información y Documentación, manifestó lo siguiente:

- ❖ *El Centro de Información y Documentación se integra con los expedientes de trámite concluidos que le son transferidos por las Unidades Administrativas del Organismo cuando éstas lo estiman conveniente, asignado una vez que son recibidas un área de resguardo para su conservación.*
- ❖ *La transferencia de la documentación la realizan las unidades administrativas del Organismo a través de inventarios por expedientes, por lo cual solo ellas como generadoras de los documentos saben el contenido de los mismos y no el personal del Centro de Información y Documentación.*
- ❖ *Por lo tanto, es a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del Organismo, a quien se le debe pedir la información correspondiente, ya que solamente esta sabe cuándo se generaron los documentos, en que expediente se archivaron y si fueron transferidos al Centro de Información.*
- ❖ *En este contexto, la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, es quien debe realizar la búsqueda correspondiente en sus inventarios y posteriormente gestionar el préstamo que requiera el Centro de Información y Documentación.*

Aunado a ello se adjunta el cumplimiento del recurso de revisión y anexos invocados correspondientes a la solicitud 00075/SEIEM/IP/2016.

Asimismo, la respuesta del Centro de Información y Documentación, ha sido reiterativa, como se puede constatar mediante el oficio número 205C12003/453/2016, mismo que me permito remitir en archivo adjunto, a través del cual atendió el requerimiento para dar cumplimiento a los recursos de revisión acumulados con folios 02043/INFOEM/IP/RR/2016, 02048/INFOEM/IP/RR/2016, 02106/INFOEM/IP/RR/2016 y 02107/INFOEM/IP/RR/2016 relacionados con las solicitudes de información pública números 00082/SEIEM/IP/2016, 00083/SEIEM/IP/2016, 00087/SEIEM/IP/2016 y 00092/SEIEM/IP/2016, también presentadas por la C. [REDACTED], a efecto de realizar la búsqueda y en su caso, entrega de todos los documentos relacionados con el estatus, destino y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

movimientos de las claves presupuestarias 151324.OE0963100001, 275112.OE0963002098 y 275112.OE0963002316, refiriendo nuevamente que el Centro de Información y Documentación de este Organismo, no está en posibilidad de atender el requerimiento en los términos puntualizados con anterioridad.

Finalmente, en la resolución del Recurso de Revisión 02650/INFOEM/IP/RR/2016, respecto de la solicitud 00101/SEIEM/IP/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, se realizó un análisis minucioso de las solicitudes citadas con anterioridad, con el que se demuestra que SEIEM, ha proporcionado toda la documentación que posee respecto de las claves presupuestales 275112.OE09630020998, 275112.OE0963002316 y 151324.OE0963100001.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ISC/JRBV/mdfp/macp

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA